Banco Ciudad

Nº 04666959

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Declaración Jurada correspondiente a los autos:

Bloisten SA c/ Muratore Constructora

Juzgado:

Secretaría:

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$

b) Porcentaje _____ % de a) que se ingresa: $

c) Multa artículo No 11: $

d) Total (b+c): $ 4412

Son pesos: Cuatro mil cuatro cientos doce

Nombre y apellido del declarante: Romulo Rojo Vivot

Domicilio: Av. Callao 661 CABA

Observaciones:

Afirmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: _____

ROMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
Tº 89 Fº 261 C.P.A.C.F.
Tº XL V Fº 158 C.A.B.I.

Firma

(1) Consignar el artículo que corresponda.

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MARIANA F. OJEDA
Mat. 4095
ESCRIBANA

N 012942709

BIBIANA RONCHI
MAT. 2678
ESCRIBANA

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
130311 112030
11:48:38
11/03/2013

FOLIO 769.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS VEINTICINCO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de dos mil diez, ante mi, escribana autorizante, interinamente a cargo del Registro Notarial 1809, comparece **Ángel Javier LUZZI**, argentino, divorciado, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.900.057, domiciliado legalmente en Juan Bautista Alberdi 3928, Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en su carácter de Apoderado de **"BLAISTEN S.A"**, con sede social en Juan Bautista Alberdi 3928, Capital Federal, lo que acredita con el Poder para Asuntos Judiciales y Administrativos que le fuera conferido el ocho de mayo de dos mil ocho, mediante escritura número ochenta y tres, pasada al folio 603, del presente Registro, Protocolo de dicho año, cuya primera copia el compareciente me exhibe y transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "... **ESCRITURA NUMERO: OCHENTA Y TRES.-** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de dos mil ocho, ante mi, Escribana autorizante, comparece **Matías Germán VIDELA SOLA**, argentino, casado, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.032.152, domiciliado legalmente en Juan Bautista Alberdi 3928, Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como que concurre en nombre y representación y en sus carácter de Director Titular en ejercicio de la Presidencia del Directorio de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de **"BLAISTEN**

ROJO VIVOT
ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

N 012942709

S.A.", con sede social en Juan Bautista Alberdi 3928, lo que acredita con la siguiente documentación: **I. EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD: a)** Con el Estatuto Social formalizado bajo la primitiva denominación de "BB & A S.A.", mediante escritura de fecha 5 de septiembre de 1997, pasada ante el escribano de esta ciudad Pedro Bonnefon, al folio 2500, del Registro 322 a su cargo, de lo que se tomó razón en la Inspección General de Justicia el 15 de septiembre de 1997, bajo el número 10286, del Libro 122, Tomo A de SA.- **b)** Luego mediante escritura de fecha 30 de abril de 1998, pasada ante el citado escribano de esta ciudad Pedro Bonnefon al folio 1500 del Registro 322 a su cargo, se elevó el Acuerdo Definitivo de Fusión y Absorción con "Blaisten Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", se cambió la denominación por la actual, y se reformó el estatuto social, de lo que se tomó razón en la Inspección General de Justicia el 3 de junio de 1998, bajo el número 3399, del libro 1, de Sociedades por Acciones.- Y **c)** Con la Reforma del Estatuto Social formalizada mediante instrumento privado de fecha 18 de junio de 2002, inscripto en la Inspección General de Justicia, el 7 de noviembre de 2002, bajo el número 13182 del Libro 19 de Sociedades por Acciones.- De la relacionada documentación, cuyos originales tengo para este acto a la vista, en fotocopias certificadas agregado a la presente.- **II. PERSONERÍA INVOCADA:** La composición del actual directorio y el cargo que inviste el compareciente surge del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime número 16 de fecha 28 de diciembre de 2007, labrada de fojas 40 a fojas 42, del Libro

de Actas de Asambleas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia, Colegio de Escribanos de la Capital Federal, el 3 de septiembre de 1998, bajo el número 75929-98, en la cual se eligen los cargos dentro del Directorio; del Acta de Directorio número 151 de fecha 28 de diciembre de 2007, labrada de fojas 37 a fojas 38, en la cual se distribuyen los cargos dentro del Directorio y del Acta de Directorio número 154 de fecha 10 de enero de 2008, en la cual el Director Titular asume la Presidencia en ausencia del Presidente, ambas del Libro de Actas de Directorio número 3, rubricado por la Inspección General de Justicia, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, el 27 de junio de 2005, bajo el número 35434-05.- De la relacionada documentación, cuyos originales tengo para este acto a la vista, en fotocopias certificadas agregado a la presente.- **III. AUTORIZACIÓN PARA EL PRESENTE OTORGAMIENTO:** Con el Acta de Directorio número 153, de fecha 28 de diciembre de 2007, labrada de fojas 40 a fojas 42 del Libro de Actas de Directorio número 3, relacionado precedentemente, la que en su original tengo a la vista y transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "**Acta N° 153.-** En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2007, siendo las 14.30 hs., se reúne el Directorio de Blaisten S.A. en su sede social, con asistencia de los Sres. directores que firman al pie y del Síndico Titular Dr. Horacio Henke en representación de la Comisión Fiscalizadora.- Abre la sesión el Presidente y manifiesta que resulta necesario considerar el otorgamiento de un Poder para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de las siguientes personas:

BIBIANA RONCHI MAT. 2673 ESCRIBANA

ARNULFO ROJO VIVOT ABOGADO T° 89 F° 261 C.P.A.C.F. T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

N 012942710

CARLOS ALBERTO FRANCISCO MECHETTI, ANGEL JAVIER LUZZI, LUIS EDUARDO CIFUENTES, GUILLERMO PABLO FRANCISCO MORALES, MARIA LUZ RODRÍGUEZ TORRES, ERNESTO GABRIEL RIVER, LAURA PATRICIA MERLO, JORGE LUIS PÉREZ ALATI, MARIANO FLORENCIO GRONDONA, MANUEL MARÍA BENITES, ALAN ARNTSEN, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ DE HOZ (H), BETINA DI CROCE, MARÍA INÉS JUSTO BORGA, CRISTIAN ALBERTO KRÜGER, GUILLERMO EDUARDO QUIÑOA, PABLO RUEDA, DIEGO MARÍA SERRANO REDONNET, JULIO CÉSAR STEFANONI ZANI, ARIEL ALONSO, PEDRO EUGENIO ARAMBURU, LUIS DIEGO BARRY, MAXIMILIANO BATISTA, ENRIQUE ALFREDO BETEMPS, LORENA LAURA CARABIO, ADELA ALICIA CODAGNONE, FRANCISCO CHEVALLIER BOUTTELL, SANTIAGO DAIREAUX, GUILLERMO DAYRAUT, MÓNICA DISKIN, MARÍA GABRIELA GRIGIONI, HUGO JUÁREZ WEIGANDT, LETICIA ANDREA KABUSAKI, JORGE LAMAS, CORINA PAOLA LAUDATO, JULIO JAVIER LOCOCO, PABLO MARTÍN LEPIANE, GABINO MARTÍNEZ Y LARREA, PABLO GABRIEL NOSEDA, LUIS MARCELO NÚÑEZ, JUAN ENRIQUE PÉDÉFLOUS, MARÍA SOFÍA PÉRÉS, FLORENCIA MARÍA PIAZZARDI, JUAN SÁNCHEZ ELIA, JACINTO SICARDI, MARÍA VERÓNICA TUCCIO, PABLO GABRIEL WEISHAUS, FLORENCIA WERNICKE, JACQUES WILSON-RAE, FERNANDO ZOPPI, LUCIANA VERÓNICA ZUCCATOSTA, EZEQUIEL VAN

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
Ley 404

MARIANA F. OJEDA Mat. 3935 ESCRIBANA

N 012942711

BIBIANA RONCHI MAT. 2673 ESCRIBANA

DOMSELAAR, FERNANDO ARTIGAS, ROMULO ALBERTO ROJO VIVOT, LUCRECIA POMA, JUAN CARLOS VAZQUEZ, RUBEN LOPEZ, ESTELA BEATRIZ HEIT, ANTONIO CESAR BARRIOS y MARIANO ALBERTO CIVALE, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, representes a la Sociedad en: A) TRAMITES JUDICIALES: Intervenir en defensa de los derechos e intereses de la sociedad mandante en juicios que se sustancien actualmente o que deban sustanciarse en el futuro ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ejercitando las acciones pertinentes como actora, demandada o tercero, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, escrituras, títulos, partidas, y toda especie de documentos, querellar, denunciar, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales, audiencias de mediación y/o de conciliación; a las de cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones; apelar, interponer o renunciar recursos legales ordinarios y extraordinarios, o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones; conciliar, transar o rescindir transacciones; formular protestos y protestas; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y

ROMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

N 012942711

acordar términos; reconocer obligaciones anteriores al mandato, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago; comprometer la causa en árbitros o arbitradores reglando los compromisos del caso, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, tomar posesión de bienes; ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; solicitar testimonios, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos, y su graduación y prestar conformidades a propuestas concordatarias; celebrar arreglos privados con autorización para hacer quitas y remisiones de deudas; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar sindicaturas; aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pedir rehabilitaciones, practicar mensuras; fijar y marcar límites, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. B) TRAMITES ADMINISTRATIVOS: Efectuar las gestiones que fueran necesarias en

representación de la sociedad mandante ante las administraciones privadas y públicas y autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, dependencias y reparticiones en general, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y/o autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades de economía mixta y privadas; Dirección General Impositiva; Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS); Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL); Fondo Nacional de la Vivienda (F.O.N.A.V.I.); Administración Nacional de Aduanas; Banco Central de la República Argentina; Inspección General de Justicia; Registro Público de Comercio y los organismos correspondientes en el ámbito provincial, Tribunal de Cuentas de la Nación, Procuración Nacional del Tesoro de la Nación; Tribunal Fiscal de la Nación; Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y las respectivas de cualquier otra provincia; Tribunal Municipal de Faltas; Registros de Créditos Prendarios; Registro de la Propiedad Industrial, Intelectual, de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor y de Marcas y Patentes; Policía Federal Argentina; Policía de la Provincia de Buenos Aires y Policías de las distintas provincias; Empresas de Telecomunicaciones; Empresas de Ferrocarriles; empresas de transportes de todo tipo ya sea terrestres, marítimas y/o aéreas y, en general, empresas públicas o privadas que presten servicios públicos. La precedente mención es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la representación aquí

MARCELO HOJO VIVOT
ABOGADO
T° 80 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

N 012942712

otorgada para actuar ante los distintos organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y Entes de Derecho Privado, pudiendo a tal efecto presentarse con solicitudes, peticiones, denuncias, descargos, escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes; pagar derechos y tasas, aportes y contribuciones; formular impugnaciones, ofrecer y producir pruebas; apelar resoluciones; solicitar inspecciones; interponer recursos administrativos, realizar todos los actos procesales legislados en la Ley de Procedimientos Administrativos y sus reglamentaciones, y en cualesquiera otras normas que reglen procedimientos especiales relacionados con la materia administrativa, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas; hacer reserva de derechos, reclamos sobre impuestos y sobre valuaciones; exigir recibos y finiquitos; solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o comprobantes; efectuar protestos y protestas; protocolizar instrumentos públicos y/o privados; hacer rectificaciones, ratificaciones, aclaratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones, efectuar gestiones y cobranzas de reintegros ante la Administración Nacional de Aduanas y finalmente, practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato.- El presente poder no revoca los otorgados con anterioridad por la Sociedad para las mismas facultades judiciales.- Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los apoderados podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan

para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester.- A continuación, el Directorio por unanimidad de los presentes, resuelve aprobar y otorgar el poder mas arriba descripto para los fines indicados, a favor de los nombradas y para que actúen en la forma mencionada, autorizando al Sr. Presidente y/o Vicepresidente, y/o un Director para otorgar y firmar la escritura de otorgamiento del mandato.- No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15.00 horas.- Hay tres firmas ilegibles".- **ES CONFORME** y **COPIA FIEL**, de su original al que me remito, doy fe.- Y el compareciente asegurándome la plena vigencia de la representación que inviste y dando cumplimiento a lo resuelto en el Acta precedentemente transcripta **DICE:** Que confiere **PODER PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS** a favor de los señores **CARLOS ALBERTO FRANCISCO MECHETTI, ANGEL JAVIER LUZZI, LUIS EDUARDO CIFUENTES, GUILLERMO PABLO FRANCISCO MORALES, MARIA LUZ RODRÍGUEZ TORRES, ERNESTO GABRIEL RIVER, LAURA PATRICIA MERLO, JORGE LUIS PÉREZ ALATI, MARIANO FLORENCIO GRONDONA, MANUEL MARÍA BENITES, ALAN ARNTSEN, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ DE HOZ (H), BETINA DI CROCE, MARÍA INÉS JUSTO BORGA, CRISTIAN ALBERTO KRÜGER, GUILLERMO EDUARDO QUIÑOA, PABLO RUEDA, DIEGO MARÍA SERRANO REDONNET, JULIO CÉSAR STEFANONI ZANI, ARIEL ALONSO, PEDRO EUGENIO ARAMBURU, LUIS**

BIBIANA RONCHI MAT. 2673 ESCRIBANA

ROMULO ROJO VIVOT ABOGADO T° 89 F° 261 C.P.A.C.F. T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

N 012942713

DIEGO BARRY, MAXIMILIANO BATISTA, ENRIQUE ALFREDO BETEMPS, LORENA LAURA CARABIO, ADELA ALICIA CODAGNONE, FRANCISCO CHEVALLIER BOUTTELL, SANTIAGO DAIREAUX, GUILLERMO DAYRAUT, MÓNICA DISKIN, MARÍA GABRIELA GRIGIONI, HUGO JUÁREZ WEIGANDT, LETICIA ANDREA KABUSAKI, JORGE LAMAS, CORINA PAOLA LAUDATO, JULIO JAVIER LOCOCO, PABLO MARTÍN LEPIANE, GABINO MARTÍNEZ Y LARREA, PABLO GABRIEL NOSEDA, LUIS MARCELO NÚÑEZ, JUAN ENRIQUE PÉDÉFLOUS, MARÍA SOFÍA PÉRÉS, FLORENCIA MARÍA PIAZZARDI, JUAN SÁNCHEZ ELIA, JACINTO SICARDI, MARÍA VERÓNICA TUCCIO, PABLO GABRIEL WEISHAUS, FLORENCIA WERNICKE, JACQUES WILSON-RAE, FERNANDO ZOPPI, LUCIANA VERÓNICA ZUCCATOSTA, EZEQUIEL VAN DOMSELAAR, FERNANDO ARTIGAS, ROMULO ALBERTO ROJO VIVOT, LUCRECIA POMA, JUAN CARLOS VAZQUEZ, RUBEN LOPEZ, ESTELA BEATRIZ HEIT, ANTONIO CESAR BARRIOS y MARIANO ALBERTO CIVALE, para que en nombre y representación de **"BLAISTEN S.A."** y actuando de la manera que en dicha Acta se consigna, realicen todos y cada uno de los actos en ella enumerados, los que se dan por reproducidos en este lugar a los efectos legales.- Yo la Escribana autorizante HAGO CONSTAR que los comparecientes tomaron conocimiento de las advertencias de ley en un todo de acuerdo con el artículo 77, inciso h) de la Ley Orgánica Notarial 404.- Leída la presente escritura, el compareciente se ratifica y

firma por ante mí, de todo lo que doy fe.- **Matías Germán VIDELA SOLÁ.-** Hay un sello.- **ANTE MI: Bibiana RONCHI.- CONCUERDA** con la escritura matriz referente al Poder para Asuntos Judiciales y Administrativos: "BLAISTEN S.A." a favor de Carlos Alberto Francisco MECHETTI y otros, que pasó ante mi al folio 603 del Registro Notarial 1809 a mi cargo, doy fe.- **PARA LOS APODERADOS** expido la presente Primera Copia en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 009239180 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Bibiana Ronchi – Escribana – Mat- 2673.- **ES COPIA FIEL** de su original, que tengo a la vista, doy fe.- Y en el carácter acreditado el Doctor **Ángel Javier LUZZI** manifiesta que el Poder no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y **DICE**: Que reservándose el derecho de seguir ejerciéndolo y en uso de las facultades que le confiere el artículo 1924 del Código Civil, lo sustituye a favor de los Doctores **Rómulo ROJO VIVOT,** titular del Documento Nacional de Identidad número 27.536.811; **Lucia ROJO VIVOT**, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.133.606 y **Emilio ROJO VIVOT**, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.246.451; para que en nombre y representación de **"BLAISTEN S.A."** y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta uno cualesquiera de ellos, ejerciten el mandato en la forma y con la misma amplitud de facultades que le han sido conferidas al compareciente, las que se consideran reproducidas en este lugar a los efectos legales.- Y yo la escribana

RÓMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
Tº 89 Fº 261 C.P.A.C.F.
Tº XLV Fº 159 C.A.S.I.

N 012942714

autorizante HAGO CONSTAR: Que el compareciente tomó conocimiento de las advertencias de ley en un todo de acuerdo con el artículo 77, inciso h) de la Ley Orgánica Notarial 404.- Leída la presente escritura, el compareciente la otorga y firma ante mí, doy fe.- **Ángel Javier LUZZI.-** Hay un sello.- **ANTE MI: Mariana F. OJEDA.- CONCUERDA** con la escritura matriz referente a la Sustitución de Poder: Ángel Javier LUZZI (por "BLAISTEN S.A.") a favor de Rómulo ROJO VIVOT y otros, que pasó ante mi al folio 769 del Registro Notarial 1809 **interinamente a mi cargo**, doy fe.- **PARA LOS APODERADOS** expido la presente Primera Copia en seis sellos de Actuación Notarial correlativos del N 012942709 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARIANA F. OJEDA Mat. 3095 ESCRIBANA

Buenos Aires: 7 de Marzo de 2013
la certificación se formalirza en
sello Nº To 013724936 Conste:

BIBIANA RONCHI MAT. 2678 ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 013724936

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2013

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial número 1809, Capital Federal.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en seis

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La presente Certificación de Fotocopias corresponde a la Primera Copia de la escritura N° 225 de fecha 25 de noviembre de 2010, pasada ante la escribana de esta ciudad Mariana F. Ojeda al folio 769 del presente Registro a interinamente a su cargo, referente a la Sustitución de Poder: Ángel Javier LUZZI (por "BLAISTEN S.A.") a favor de Rómulo ROJO VIVOT y otros.-

BIBIANA RONCHI · MAT. 2673 · ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 011306867

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano BIBIANA ROSA RONCHI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 130311112030/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 11 de Marzo de 2013

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ESC. VICTOR MANUEL DI CAPUA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

RÓMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

9

Volver Imprimir pantalla

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-71128609-4***
MURATORE CONSTRUCTORA S.A.
Fecha Contrato Social: ***28-12-2009***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	02-2010
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	02-2010
GANANCIAS SOCIEDADES	02-2010
IVA	02-2010
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	02-2010
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	11-2010
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	11-2011
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 80	11-2011
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 780	11-2011
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 115	11-2011
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	06-2010

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*410011 (F-883)*	*CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*466399 (F-883)*	*VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
	475290 (F-883)	*VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***6***

Domicilio Fiscal

DE MAYO AV. 666 Piso:8 Dpto:B
1084-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Dependencia donde se encuentra inscripto

AGENCIA NRO 8
H. YRIGOYEN N° 2251 PB Y 2° PISO
1089 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***28-01-2016*** a ***26-07-2016*** Hora **14:07:00** Verificador **107?39389854**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www

Volver Imprimir pantalla

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-69231139-2***
BLAISTEN SA
Fecha Contrato Social: ***05-09-1997***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 214	01-2010
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
IVA	09-1997
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	07-1998
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	02-1999
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	01-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	10-2006
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	10-2006
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	07-2005
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	05-1998
GANANCIAS SOCIEDADES	09-1997
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	01-2012
PRECIOS DE TRANSFERENCIA	01-2006

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*475290 (F-883)*	*VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*461099 (F-883)*	*VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.*	Mes de inicio: *04/2015*
	475490 (F-883)	*VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.*	Mes de inicio: *04/2015*
	829900 (F-883)	*SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.*	Mes de inicio: *04/2015*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

ALBERDI JUAN B. 3928
1407-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Dependencia donde se encuentra inscripto

DIV. REC. GRANDES CONTRIB. NACIONALES
HIPOLITO YRIGOYEN N°370 PLANTA BAJA
1086 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***28-01-2016*** a ***26-07-2016*** Hora **14:40:06** Verificador **103720538452**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www

Volver Imprimir pantalla

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-71128609-4***
MURATORE CONSTRUCTORA S.A.
Fecha Contrato Social: ***28-12-2009***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	02-2010
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	02-2010
GANANCIAS SOCIEDADES	02-2010
IVA	02-2010
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	02-2010
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	11-2010
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	11-2011
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 80	11-2011
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 780	11-2011
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 115	11-2011
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	06-2010

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*410011 (F-883)*	*CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*466399 (F-883)*	*VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
	475290 (F-883)	*VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***6***

Domicilio Fiscal

DE MAYO AV. 666 Piso:8 Dpto:B
1084-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

ARMANDO HUGO VIVOT
ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 158 C.A.S.I.

Volver Imprimir pantalla

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-69231139-2***
BLAISTEN SA
Fecha Contrato Social: ***05-09-1997***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 214	01-2010
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
IVA	09-1997
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	07-1998
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	02-1999
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	01-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	10-2006
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	10-2006
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	07-2005
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	05-1998
GANANCIAS SOCIEDADES	09-1997
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	01-2012
PRECIOS DE TRANSFERENCIA	01-2006

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*475290 (F-883)*	*VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*461099 (F-883)*	*VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.*	Mes de inicio: *04/2015*
	475490 (F-883)	*VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.*	Mes de inicio: *04/2015*
	829900 (F-883)	*SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.*	Mes de inicio: *04/2015*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

ALBERDI JUAN B. 3928
1407-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

12

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO-CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días.

SERIE M 00001968 $ 32.750,-

00001968
CEROCEROCEROCEROUNONUEVESEISOCHO

BUENOS AIRES, 13 DE agosto DE 2015

EL 1 DE septiembre DE 2015

PAGUESE A: BLAISTEN S.A. NO A LA ORDEN

LA CANTIDAD DE PESOS: treinta y dos mil setecientos

072-191-1425 8
00001968 8
00000051558 2

00001968

Cta.: 191-005155/8 (08/13) AV DE MAYO 666 8 (1084) CAPITAL
CUIT 30711286094 MURATORE CONSTRUCTORA SA

Domicilio de Pago: Sucursal ALTO PALERMO AV.SANTA FE 3228 (1425) - Capital Federal

H14-VII/15

⑈072191142500001968800000051558⑈

32C

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO-CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días.

SERIE M 00001726 $ 27000,-

00001726
CEROCEROCEROCEROUNOSIETEDOSSEIS

BUENOS AIRES, 22 DE julio DE 2015

EL 8 DE setiembre DE 2015

PAGUESE A: BLAISTEN S.A. NO A LA ORDEN

LA CANTIDAD DE PESOS: veinti siete mil

072-191-1425 8
00001726 2
00000051558 2

00001726

Cta.: 191-005155/8 (08/13) AV DE MAYO 666 8 (1084) CAPITAL
CUIT 30711286094 MURATORE CONSTRUCTORA SA

Domicilio de Pago: Sucursal ALTO PALERMO AV.SANTA FE 3228 (1425) - Capital Federal

H14-VII/15

⑈072191142500001726000000051558⑈

37H

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO-CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días.

SERIE M 00001727 $ 27000,-

00001727
CEROCEROCEROCEROUNOSIETESIETE

BUENOS AIRES, 22 DE julio DE 2015

EL 16 DE setiembre DE 2015

PAGUESE A: BLAISTEN S.A. NO A LA ORDEN

LA CANTIDAD DE PESOS: veinti siete mil

072-191-1425 8
00001727 9
00000051558 2

00001727

Cta.: 191-005155/8 (08/13) AV DE MAYO 666 8 (1084) CAPITAL
CUIT 30711286094 MURATORE CONSTRUCTORA SA

Domicilio de Pago: Sucursal ALTO PALERMO AV.SANTA FE 3228 (1425) - Capital Federal

H14-VII/15

⑈072191142500001727000000051558⑈

37H

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

ROMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
T° 80 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

072 - 191 - 1425	Fecha de compensación
00001968	**02/09/2015**
00000051558	**32.750,00**

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

CHEQUE RECHAZADO POR CUENTA Y ORDEN DE LA ENTIDAD GIRADA COMUNICACIÓN "A" 2758 DEL BCRA SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Devuelto por:

R10 - Sin fondos

DANIEL JULIO VAZQUEZ 3990

JULIO ROBERTO LOPEZ 8598

Firma Autorizada

En cad - Sucursal - Fecha de presentación a registración.

Reservado para salvar vicios formales

Registrado - Sin aval - con fecha

de de

Ley de Cheques Art. 57

Sellos de la entidad girada. Firmas y aclaración

(SEGUN OPASI - 2)

072 - 191 - 1425	Fecha de compensación
00001726	**09/09/2015**
00000051558	**27.000,00**

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

CHEQUE RECHAZADO POR CUENTA Y ORDEN DE LA ENTIDAD GIRADA COMUNICACIÓN "A" 2758 DEL BCRA SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Devuelto por:

R10 - Sin fondos

DANIEL JULIO VAZQUEZ 3990

JULIO ROBERTO LOPEZ 8598

Firma Autorizada

Entrad - Sucursal - Fecha de presentación a registración.

Reservado para salvar vicios formales

Registrado - Sin aval - con fecha

de de

Ley de Cheques Art. 57

Sellos de la Entidad girada Firmas y aclaración

(SEGUN OPASI - 2)

CUSTODIA

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

072 - 191 - 1425	Fecha de compensación
00001727	**17/09/2015**
00000051558	**27.000,00**

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

CHEQUE RECHAZADO POR CUENTA Y ORDEN DE LA ENTIDAD GIRADA COMUNICACIÓN "A" 2758 DEL BCRA SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Devuelto por:

R01 - Cuenta embargada

DANIEL JULIO VAZQUEZ 3990

JULIO ROBERTO LOPEZ 8598

Firma Autorizada

Entidad - Sucursal - Fecha de presentación a registración.

Reservado para salvar vicios formales

Registrado - Sin aval - con fecha

de de

Ley de Cheques Art. 57

Sellos de la Entidad girada Firmas y aclaración

(SEGUN OPASI - 2)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FIEL A SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

13

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO-CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días.

SERIE M 00001728 $ [illegible]

00001728
CEROCEROCEROCEROUNOSIETEDOSOCHO

BUENOS AIRES, 22 DE julio DE 2014

EL [illegible] DE diciembre DE 2015

PAGUESE A BLAISTEN S.A. NO A LA ORDEN

LA CANTIDAD DE PESOS veinti siete mil

072-191-1425 8
00001728 6
00000051558 2

00001728

Cta.: 191-005155/8 (08/13) AV DE MAYO 666 8 (1084) CAPITAL
CUIT 30711286094 MURATORE CONSTRUCTORA SA

H14-VII/15

Domicilio de Pago: Sucursal ALTO PALERMO AV.SANTA FE 3228 (1425) - Capital Federal

⑆072191142500001728000000051558⑆

Santander Río

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO-CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días.

SERIE M 00001729 $ 27.882,25

00001729
CEROCEROCEROCEROUNOSIETEDOSNUEVE

BUENOS AIRES, 22 DE julio DE 2015

EL 22 DE diciembre DE 2015

PAGUESE A BLAISTEN S.A. NO A LA ORDEN

LA CANTIDAD DE PESOS veinti siete mil ochO
ochenta y dos con 25/00

072-191-1425 8
00001729 3
00000051558 2

00001729

Cta.: 191-005155/8 (08/13) AV DE MAYO 666 8 (1084) CAPITAL
CUIT 30711286094 MURATORE CONSTRUCTORA SA

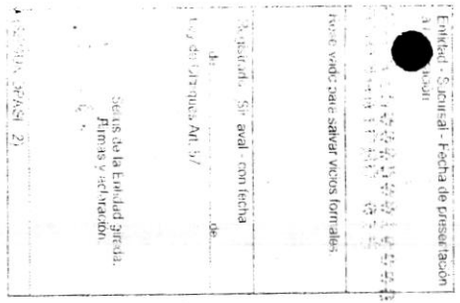
H14-VII/15

Domicilio de Pago: Sucursal ALTO PALERMO AV.SANTA FE 3228 (1425) - Capital Federal

⑆072191142500001729000000051558⑆

ROMULO HUGO VIVOT
ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA FIEL A SU ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA



CUSTODIA
Industrial and Commercial Bank
of China (Argentina) S.A.
Sucursal Universitario C. Costa 925

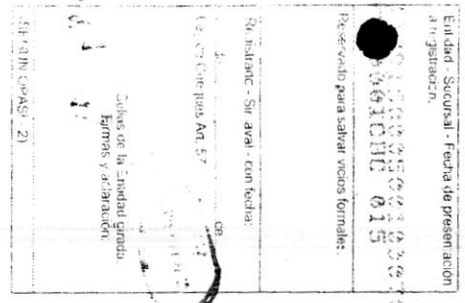
072 - 191 - 1425	Fecha de compensación
00001728	**25/09/2015**
00000051558	**27.000,00**

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

CHEQUE RECHAZADO POR CUENTA Y ORDEN DE LA ENTIDAD GIRADA COMUNICACIÓN "A" 2758 DEL BCRA SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Devuelto por:
R01 - Cuenta embargada

DANIEL JULIO VAZQUEZ 3990
JULIO ROBERTO LOPEZ 8598
Firma Autorizada



CUSTODIA
Industrial and Commercial Bank
of China (Argentina) S.A.
Sucursal Universitario C. Costa 925

072 - 191 - 1425	Fecha de compensación
00001729	**30/09/2015**
00000051558	**27.882,33**

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

CHEQUE RECHAZADO POR CUENTA Y ORDEN DE LA ENTIDAD GIRADA COMUNICACIÓN "A" 2758 DEL BCRA SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Devuelto por:
R01 - Cuenta embargada

DANIEL JULIO VAZQUEZ 3990
JULIO ROBERTO LOPEZ 8598
Firma Autorizada

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

PROMUEVE DEMANDA EJECUTIVA

Señor Juez:

Rómulo Rojo Vivot, abogado (Tº 89 Fº 261 CPACF; CUIT 20-27536811-4; Condición frente al IVA: Responsable Inscripto), constituyendo domicilio en Avda. Callao 661, piso 8º "A" (Zona 0097), Ciudad de Buenos Aires (Estudio Rojo Vivot & Asociados; te. 4372-2628; rrv@rojovivot.com.ar), Domicilio Electrónico: asociado al CUIT registrado en la CSJN 20275368114, en representación de **BLAISTEN S.A.** a V. S. me presento y respetuosamente digo:

1) PERSONERIA

Conforme lo acredito con la copia del testimonio cuya vigencia declaro bajo juramento, soy apoderado judicial de **BLAISTEN S.A.,** con domicilio en Suipacha 1111, piso 18° de la Ciudad de Buenos Aires. En tal carácter solicito ser tenido por parte y por constituido el domicilio procesal.

2) OBJETO

Que siguiendo expresas y precisas instrucciones de mi mandante, en tal carácter y representación, vengo por el presente, a iniciar formal demanda ejecutiva contra **MURATORE CONSTRUCTORA S.A.** (CUIT Nº 30-71128609-4) con domicilio en Av. de Mayo 666, piso 8 Dpto. B, Ciudad de Buenos Aires, por la suma de **$ 141.632,33**, con mas sus intereses y costas del proceso.

3) HECHOS

El crédito del cual es titular mi mandante, tiene su origen en los siguientes cheques de pago diferido librados por la demandada Muratore Constructora S.A., contra el Banco Santander Rio (Cta Nº 191-005155/8 (08/13):

Cheque Nº	Fecha	Importe
00001968	01/09/2015	$ 32.750,00
00001726	08/09/2015	$ 27.000,00
00001727	16/09/2015	$ 27.000,00
00001728	24/09/2015	$ 27.000,00
00001729	29/09/2015	$ 27.882,33
		$ 141.632,33

Al momento de ser presentados al cobro fueron rechazados por la causal de "Sin fondos" y "Cuenta embargada", tal como surge del sello impreso al dorso de los cheques.

Pese a los reiterados reclamos de mi representada, el importe adeudado, a la fecha, permanece impago.

Por lo tanto, siendo los documentos acompañados, título ejecutivo que trae aparejada su ejecución, procede la traba de embargo preventivo por el capital reclamado con mas la suma que V.S. presupuestará para responder a intereses y costas, a cuyo efecto, solicito el libramiento del pertinente mandamiento de intimación de pago **(sin embargo)** y citación de remate.

4) SOLICITA EMBARGO PREVENTIVO

A fin de asegurar el derecho de mi mandante, hasta cubrir la suma del capital reclamado con más lo que V.S. presupueste para responder a intereses y costas, solicito se libre oficio al **BANCO MACRO S.A., BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., BANCO ITAU ARGENTINA S.A., AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.** y **BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**, a fin trabar embargo sobre todo fondo existente a la fecha de su comunicación o los que se constituyan en el futuro -en pesos o moneda extranjera- hasta cubrir la suma reclamada con más la que tenga a bien presupuestar V.S. para responder intereses y costas.

5) TASA DE JUSTICIA.

En concepto de tasa de justicia se ha procedido a pagar la cantidad de $ 4.412 que representa el 3% de la suma adeudada.

Al capital reclamado se han adicionado intereses desde la fecha de la mora según tasa activa por un total de $ 5.42.20, lo que da un total de $ 147.056,53. El 3% son $ 4.412, conforme la siguiente liquidación:

- 01/09/2015 Cheque Nº 00001968 $ 32.750,00
De 1/9/2015 a 10/11/2015 hay 70 d. x (t. variable) = 4,795000%
Int. = 32.750 x 4,795% = 1.570,36
(32.750 + 1.570,36) = 34.320,36
Monto resultante = $ 34.320,36

- 08/09/2015 Cheque Nº 00001726 $ 27.000,00
De 8/9/2015 a 10/11/2015 hay 63 d. x (t. variable) = 4,315500%
Int. = 27.000 x 4,3155% = 1.165,19
(27.000 + 1.165,19) = 28.165,19
Monto resultante = $ 28.165,19

- 16/09/2015 Cheque Nº 00001727 $ 27.000,00
De 16/9/2015 a 10/11/2015 hay 55 d. x (t. variable) = 3,767500%
Int. = 27.000 x 3,7675% = 1.017,22
(27.000 + 1.017,22) = 28.017,22
Monto resultante = $ 28.017,22

- 24/09/2015 Cheque Nº 00001728 $ 27.000,00
De 24/9/2015 a 10/11/2015 hay 47 d. x (t. variable) = 3,219500%
Int. = 27.000 x 3,2195% = 869,26
(27.000 + 869,26) = 27.869,26
Monto resultante = $ 27.869,26

- 29/09/2015 Cheque Nº 00001729 $ 27.882,33

De 29/9/2015 a 10/11/2015 hay 42 d. x (t. variable) = 2,877000%

Int. = 27.882,33 x 2,877% = 802,17

(27.882,33 + 802,17) = 28.684,5

Monto resultante = $ 28.684,50

Total = $ 147.056,53

6) DERECHO. COMPETENCIA

Fundo el derecho que asiste a mi mandante en las prescripciones de la ley 24.452 y en los arts. 520, 523, 531, 551 y ccts. del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación, doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

Se deja constancia que V.S. es competente para conocer en estas actuaciones en virtud de lo previsto en el art. 3 ley 24.452, toda vez que el domicilio que el librador tiene registrado ante el girado se encuentra en esta ciudad, y el domicilio del banco sobre el que fueron librados los cheques, que se encuentra en la misma ciudad, conforme la doctrina plenaria dictada por la Cámara Comercial in re "*Reynoso Herberto c/ Lima de Echeverria Esther*", del 19.05.1980, según la cual la competencia territorial para ejecutar el cheque está dada por el domicilio del banco girado.

7) AUTORIZACIONES

Autorizo a los Dres. Rómulo Rojo Vivot, Emilio Rojo Vivot, Lucia Rojo Vivot. Nicolas German Fiorito y al Sr. Manuel Rojo Vivot, indistintamente, a tomar vista del expedientes, efectuar presentaciones y desgloses, extraer fotocopias, diligenciar mandamientos, cédulas y oficios, dejar nota en el Libro de Asistencia y a realizar todo trámite compatible con la autorización conferida.

Por todo lo expuesto de V.S. solicito:

1) Se me tenga por presentado, parte y constituido el domicilio, ordenándose la reserva de los cheques originales acompañados en Secretaría, dejándose copia en autos;

2) Se libre contra el demandado el pertinente mandamiento de intimación de pago **(sin embargo)** y citación de remate por el capital reclamado, sus intereses y costas. De fracasar la diligencia se deje aclarado que se puede practicar otra, sin previo pedido de autorización.

3) Se ordene embargo solicitado, librándose el pertinente instrumento.

4) Se tenga por integrada la tasa de justicia.

5) Tenga presente las autorizaciones conferidas

6) Oportunamente se haga lugar a la presente demanda ejecutiva, dictándose sentencia de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, con mas sus intereses y costas.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

ROMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

FEB 16 11 27

GUSTAVO A. CIAPETTA
Prosecretario Administrativo

21

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016

BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 18 de febrero de 2016.RB

1. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado.

2. Por encuadrar la documentación original dentro de las previsiones del art. 531 CPCCN, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, en su caso ley 22172, intimándose al deudor el pago del capital reclamado de **$ 141.632,33**, con más la suma de **$ 28.326**, estimada en concepto de intereses y costas, debiendo

el Oficial de Justicia proceder al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3ero. del art. citado, con cumplimiento en lo dispuesto en los arts. 214 y 537 del CPN. Asimismo citará para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo de **5 días** bajo apercibimiento previsto en el art. 542 y sigs. del CPCCN. La intimación de pago importa el requerimiento para constituir domicilio en autos bajo el apercibimiento previsto por el art. 41 del CPCCN.

3. El mandamiento aquí ordenado podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, en caso de resultar frustrada la diligencia, considerándose como denunciado el domicilio allí inserto.

Para el caso que la intimación de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el

mismo domicilio, podrá librarse una nueva pieza, **CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES** sin necesidad de petición previa.

4. Si las diligencias practicadas conforme lo dispuesto precedentemente resultaren devueltas con resultado negativo por no vivir el demandado allí y de ser éste el que la parte entiende podrá librar un nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora. Ello así, siempre y cuando se hubiera cumplido con las diligencias ordenadas en primer término **bajo apercibimiento de declararse nula la notificación bajo responsabilidad de la parte actora.**

5. En virtud de lo normado por el art. 34 inc. 5 subs. a) y e), por razones de economía y celeridad procesal, en caso de resultar necesarios a fin de conocer el domicilio del o los demandados, líbrese oficio a la Policía Federal y al Registro

Nacional de las Personas en los términos del Cpr. 400 y a la Cámara Electoral en las condiciones que se exponen de seguido:

La averiguación será efectuada directamente por Secretaría vía "intranet". Para lo cual el requirente deberá acompañar (sin necesidad de presentar nuevo escrito), la estampilla correspondiente al tipo de consulta que formula, la cual puede ser adquirida en el Palacio de Justicia o en el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

Entregada la etiqueta a la Prosecretaria Administrativa ésta procederá a agregarla en el escrito que antecede firmándola y sellándola a fin de inutilizarla.

Luego, la Sra. Actuaria efectuará la correspondiente consulta y, una vez recibida la respuesta de la Cámara Electoral, procederá a glosar

en autos el informe remitido bajo firma de actuación a modo de certificación de que lo agregado se corresponde con lo enviado por esa Cámara.

6. Las copias de los escritos previstos en el art. 120 del Cpr. serán reservados en secretaria durante el plazo de dos meses dejándose constancia de ello en el respectivo cargo (Res. 108/06 Consejo de la Magistratura).

7. Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre los fondos que perciba el demandado en el Banco Macro S.A, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A; Banco Itau Argentina S.A; American Express Argentina S.A y Banco Crediccop Cooperativo Limitado correspondiente hasta cubrir las sumas arriba mencionadas, a cuyo fin líbrese oficio a la entidad denunciada haciéndole saber que las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal

Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos.

8. Será reputada inoficiosa toda presentación de escritos referidos a actos que pudieran concretarse sin requerimiento previo, de conformidad con este despacho.

9. Previa certificación de las copias por la Actuaria, resérvese la documentación original.

10. Ténganse presentes las autorizaciones conferidas, con los alcances del art. 134, CPCCN.

11. Con el timbrado acompañado tiénese por integrada la tasa de justicia correspondiente a

estas actuaciones, según informa la Actuaria en este acto.

12. Cumpla con lo dispuesto por el art. 51, inc. d) de la Ley 23.187.

13. Hácese saber a las partes que en tanto a partir del 01.05.16 resultará de aplicación obligatoria el Sistema de Notificación Electrónica todas las causas (cfr. Acordada CSJN N° 35/15), deberán constituir domicilio electrónico a esos fines. Notifíquese.

GERARDO D. SANTICCHIA

JUEZ

En la misma fecha se reservó la documentación original bajo sobre CHICO N° 153/2016, y se certificó copias de acuerdo a lo ordenado precedentemente. Conste.

Em 25/2/16 foi lido 1 documento ao 3
Ofícios. cente.

18

Buenos Aires, de febrero de 2016

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
S_____/_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 Secretaría Nº 37 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva disponer lo necesario para **trabar embargo** sobre todo fondo existente a la fecha de su comunicación o los que se constituyan en el futuro -en pesos o moneda extranjera- de la que es titular en esa entidad quién más abajo se individualiza como embargado y por el monto que también se indica.

ACTUACIONES: "BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo (Expte. Nº 153/2016)"

IMPORTE A CUBRIR: $ 169.958,33 ($141.632,33 por capital con más $28.326 para atender a intereses y costas).

Las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos

EMBARGADO: MURATORE CONSTRUCTORA S.A. (CUIT Nº 30-71128609-4)

DECRETO ORDENATORIO: "Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. (...) capital reclamado de **$ 141.632,33**, con más la suma de **$ 28.326**, estimada en concepto de intereses y costas (...) **7.** Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre los fondos que perciba el demandado en el Banco Macro S.A, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A; Banco Itau Argentina S.A; American Express Argentina S.A y Banco Crediccop Cooperativo Limitado correspondiente hasta cubrir las sumas arriba mencionadas, a cuyo fin líbrese oficio a la entidad denunciada haciéndole saber que las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ

AUTORIZADOS: Rómulo Rojo Vivot, Lucia Rojo Vivot, Emilio Rojo Vivot, Manuel Rojo Vivot y/o quienes ellos indiquen.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte,

ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

12

Buenos Aires, de febrero de 2016

BANCO MACRO S.A.
S_____/_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 Secretaría Nº 37 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva disponer lo necesario para **trabar embargo** sobre todo fondo existente a la fecha de su comunicación o los que se constituyan en el futuro -en pesos o moneda extranjera- de la que es titular en esa entidad quién más abajo se individualiza como embargado y por el monto que también se indica.

ACTUACIONES: "BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo (Expte. Nº 153/2016)"

IMPORTE A CUBRIR: $ 169.958,33 ($141.632,33 por capital con más $28.326 para atender a intereses y costas).

Las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos

EMBARGADO: MURATORE CONSTRUCTORA S.A. (CUIT Nº 30-71128609-4)

DECRETO ORDENATORIO: "Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. (...) capital reclamado de **$ 141.632,33**, con más la suma de **$ 28.326**, estimada en concepto de intereses y costas (...) **7.** Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre los fondos que perciba el demandado en el Banco Macro S.A, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A; Banco Itau Argentina S.A; American Express Argentina S.A y Banco Crediccop Cooperativo Limitado correspondiente hasta cubrir las sumas arriba mencionadas, a cuyo fin líbrese oficio a la entidad denunciada haciéndole saber que las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la

orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ

AUTORIZADOS: Rómulo Rojo Vivot, Lucia Rojo Vivot, Emilio Rojo Vivot, Manuel Rojo Vivot y/o quienes ellos indiquen.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte,

ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

39

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
S_____/_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 Secretaría Nº 37 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva disponer lo necesario para **trabar embargo** sobre todo fondo existente a la fecha de su comunicación o los que se constituyan en el futuro -en pesos o moneda extranjera- de la que es titular en esa entidad quién más abajo se individualiza como embargado y por el monto que también se indica.

ACTUACIONES: "BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo (Expte. Nº 153/2016)"

IMPORTE A CUBRIR: $ 169.958,33 ($141.632,33 por capital con más $28.326 para atender a intereses y costas).

Las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos

EMBARGADO: MURATORE CONSTRUCTORA S.A. (CUIT Nº 30-71128609-4)

DECRETO ORDENATORIO: "Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. (...) capital reclamado de **$ 141.632,33**, con más la suma de **$ 28.326**, estimada en concepto de intereses y costas (...) **7.** Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre los fondos que perciba el demandado en el Banco Macro S.A, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A; Banco Itau Argentina S.A; American Express Argentina S.A y Banco Crediccop Cooperativo Limitado correspondiente hasta cubrir las sumas arriba mencionadas, a cuyo fin líbrese oficio a la entidad denunciada haciéndole saber que las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ

AUTORIZADOS: Romulo Rojo Vivot, Lucia Rojo Vivot, Emilio Rojo Vivot, Manuel Rojo Vivot y/o quienes ellos indiquen.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

ROMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
T° 99 F° 26 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.M.

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE.

El oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en la calle:
DOMICILIO: Av. de Mayo 666, piso 8 Dpto. B, de la Ciudad de Buenos Aires, y procederá a:
1) INTIMAR DE PAGO al demandado que de seguido se identifica:
PERSONA A LA QUE SE INTIMA: MURATORE CONSTRUCTORA S.A. (CUIT Nº 30-71128609-4); para que dé y pague la suma de:
MONTO: Pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos treinta y dos con 33/100 ($ 141.632,33), con más la suma de **Pesos veintiocho mil trescientos veintiseis ($ 28.326)**, que se presupuestan para responder a intereses y costas; que le reclama la actora en el expediente:
CARÁTULA DE LA CAUSA: "BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo (Expte.. 153/2016)" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, con asiento en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal.
2) CITACIÓN DE REMATE: Se le hará saber al demandado que **QUEDA CITADO DE REMATE**, a efectos que oponga excepciones dentro de los 5 días de la presente, debiendo en igual término constituir domicilio, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 y 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
DOCUMENTACIÓN ANEXA: Se acompañan las siguientes copias de poder, demanda y documentación, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.
PROVIDENCIA QUE ORDENA LA MEDIDA: "Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. **1.** Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado. **2.** Por encuadrar la documentación original dentro de las previsiones del art. 531 CPCCN, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, en su caso ley 22172, intimándose al deudor el pago del capital reclamado de **$ 141.632,33**, con más la suma de **$ 28.326**, estimada en concepto de intereses y costas (...) . Asimismo citará para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo de **5 días** bajo apercibimiento previsto en el art. 542 y sigs. del CPCCN. La intimación de pago importa el requerimiento para constituir domicilio en autos bajo el apercibimiento previsto por el art. 41 del CPCCN. **13.** Hácese saber a las partes que en tanto a partir del 01.05.16 resultará de aplicación obligatoria el Sistema de Notificación Electrónica todas las causas (cfr. Acordada CSJN Nº 35/15), deberán constituir domicilio electrónico a esos fines. Notifíquese. GERARDO D. SANTICCHIAJUEZ
Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 de febrero de 2016

ROMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

En Bs As, 1/3/16 recibo oficios firmados
a Galicia, Mocoroa y Banco Hipotecario para su diligen-
ciamiento. Conste.

María Capovilla
(Bleinstein S.A.)

32

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 — REPUBLICA ARGENTINA — PODER JUDICIAL DE LA NACION — Capital Federal — Secretaría Nº 37

Buenos Aires, 24 de febrero de 2016

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
S_____/_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 Secretaría Nº 37 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva disponer lo necesario para **trabar embargo** sobre todo fondo existente a la fecha de su comunicación o los que se constituyan en el futuro -en pesos o moneda extranjera- de la que es titular en esa entidad quién más abajo se individualiza como embargado y por el monto que también se indica.

ACTUACIONES: "BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo (Expte. Nº 153/2016)"

IMPORTE A CUBRIR: $ 169.958,33 ($141.632,33 por capital con más $28.326 para atender a intereses y costas).

Las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos

EMBARGADO: MURATORE CONSTRUCTORA S.A. (CUIT Nº 30-71128609-4)

DECRETO ORDENATORIO: "Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. (...) capital reclamado de **$ 141.632,33**, con más la suma de **$ 28.326**, estimada en concepto de intereses y costas (...) **7.** Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre los fondos que perciba el demandado en el Banco Macro S.A, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A; Banco Itau Argentina S.A; American Express Argentina S.A y Banco Crediccop Cooperativo Limitado correspondiente hasta cubrir las sumas arriba mencionadas, a cuyo fin líbrese oficio a la entidad denunciada haciéndole saber que las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ

AUTORIZADOS: Rómulo Rojo Vivot, Lucia Rojo Vivot, Emilio Rojo Vivot, Manuel Rojo Vivot y/o quienes ellos indiquen.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte,

MARIA FERNANDA MAZZONI
Secretaria

BANCO GALICIA - Suc. Nº 999
Recibido al solo efecto de su análisis y consideración. La recepción del/la presente no implica conformidad
Fecha: ____/____/____

03 MAR 2016

VERONICA DUEK

BANCO MACRO S.A.
Suc. Casa Central
BACK OPERATIVO
03 MAR 2016
RECIBIDO A VERIFICAR

12'5

33

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19
REPUBLICA ARGENTINA
PODER JUDICIAL DE LA NACION
Capital Federal

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

Secretaría Nº 37

BANCO MACRO S.A.
S_____/_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 Secretaría Nº 37 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva disponer lo necesario para **trabar embargo** sobre todo fondo existente a la fecha de su comunicación o los que se constituyan en el futuro -en pesos o moneda extranjera- de la que es titular en esa entidad quién más abajo se individualiza como embargado y por el monto que también se indica.

ACTUACIONES: "BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo (Expte. Nº 153/2016)"

IMPORTE A CUBRIR: $ 169.958,33 ($141.632,33 por capital con más $28.326 para atender a intereses y costas).

Las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos

EMBARGADO: MURATORE CONSTRUCTORA S.A. (CUIT Nº 30-71128609-4)

DECRETO ORDENATORIO: "Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. (...) capital reclamado de **$ 141.632,33**, con más la suma de **$ 28.326**, estimada en concepto de intereses y costas (...) **7.** Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre los fondos que perciba el demandado en el Banco Macro S.A, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A; Banco Itau Argentina S.A; American Express Argentina S.A y Banco Crediccop Cooperativo Limitado correspondiente hasta cubrir las sumas arriba mencionadas, a cuyo fin líbrese oficio a la entidad denunciada haciéndole saber que las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la

orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ

AUTORIZADOS: Rómulo Rojo Vivot, Lucia Rojo Vivot, Emilio Rojo Vivot. Manuel Rojo Vivot y/o quienes ellos indiquen.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte,

MARIA FERNANDA MAZZONI
Secretaria

34

ACOMPAÑA

Señor Juez:

Rómulo Rojo Vivot, abogado, Tº 89 Fº 261 CPACF (CUIT 20-27536811-4, Condición frente al IVA: Responsable Inscripto), en mi carácter de Letrado apoderado de la parte actora, con domicilio legal constituido en la calle Avda. Callao 661 Piso 8º B, Capital Federal, Zona 0097 (Estudio Rojo Vivot & Asociados | 4372-2566 | email: rrv@rojovivot.com.ar) Domicilio Electrónico: asociado al CUIT registrado en la CSJN 20275368114, en los autos caratulados: **"BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo"**, (Expte. Nº 153/16), a V.S. digo:

Que vengo a acompañar comprobante de presentación de los oficios dirigidos a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Macro S.A., solicitando se agregue.

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

J: 19 / S: 37

RÓMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XL F° 159 C.A.S.I.



GUSTAVO A. CIAPETTA
Prosecretario Administrativo

35

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016
BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016.

Agréguese y hágase saber.

GUSTAVO A. CIAPETTA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

REPÚBLICA ARGENTINA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 — República Argentina — Poder Judicial de la Nación — Capital Federal

Secretaría Nº 37

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 19**
Destinatario:	MURATORE CONSTRUCTORA SA
Direccion:	DE MAYO AVENIDA 666, piso: 8, dpto: B
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	153/2016/0
Autos:	BLAISTEN SA C/ MURATORE CONSTRUCTORA SA / EJEC.
Fecha de recepción:	

09 MAR 2016

ZONA 47

MA000000423491

27

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 — Secretaría Nº 37 — REPUBLICA ARGENTINA — PODER JUDICIAL DE LA NACION — Capital Federal

El oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en la calle:
DOMICILIO: Av. de Mayo 666, piso 8 Dpto. B, de la Ciudad de Buenos Aires, y procederá a:
1) INTIMAR DE PAGO al demandado que de seguido se identifica:
PERSONA A LA QUE SE INTIMA: MURATORE CONSTRUCTORA S.A. (CUIT Nº 30-71128609-4); para que dé y pague la suma de:
MONTO: Pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos treinta y dos con 33/100 ($ 141.632,33), con más la suma de **Pesos veintiocho mil trescientos veintiseis ($ 28.326)**, que se presupuestan para responder a intereses y costas; que le reclama la actora en el expediente:
CARÁTULA DE LA CAUSA: "BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo (Expte.. 153/2016)" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, con asiento en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal.
2) CITACIÓN DE REMATE: Se le hará saber al demandado que **QUEDA CITADO DE REMATE**, a efectos que oponga excepciones dentro de los 5 días de la presente, debiendo en igual término constituir domicilio, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 y 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
DOCUMENTACIÓN ANEXA: Se acompañan las siguientes copias de poder, demanda y documentación, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.
PROVIDENCIA QUE ORDENA LA MEDIDA: "Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. **1.** Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado. **2.** Por encuadrar la documentación original dentro de las previsiones del art. 531 CPCCN, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, en su caso ley 22172, intimándose al deudor el pago del capital reclamado de **$ 141.632,33**, con más la suma de **$ 28.326**, estimada en concepto de intereses y costas (...) . Asimismo citará para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo de **5 días** bajo apercibimiento previsto en el art. 542 y sigs. del CPCCN. La intimación de pago importa el requerimiento para constituir domicilio en autos bajo el apercibimiento previsto por el art. 41 del CPCCN. **13.** Hácese saber a las partes que en tanto a partir del 01.05.16 resultará de aplicación obligatoria el Sistema de Notificación Electrónica todas las causas (cfr. Acordada CSJN N° 35/15), deberán constituir domicilio electrónico a esos fines. Notifíquese. GERARDO D. SANTICCHIAJUEZ
Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 de febrero de 2016

MARIA FERNANDA MAZZONI
Secretaria

SEÑOR JUEZ

En 08 (ocho) de marzo del 2016, siendo las 9^hs. me constituí en el domicilio precedentemente indicado y — respondiéndose a mis llamados, requerí la presencia del ejecutado a una persona que dijo ser empleada de la limpieza y que — requerido — vive — allí. Acto continuo le intimé el pago de la suma reclamada y no pagó, manifestando además no tener bienes que dar a embargo. En este estado procedí a notificarle — de la citación ordenada y previa lectura le — dejé duplicado — de igual tenor al presente 2 copias que recibió y — firmó. CONSTE.

Sra. SILVIA ROSA DIAZ

CECILIA I. AMAYA
OFICIAL DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ACTUACION NOTARIAL
BAA103011148

FEDERICO A. DI PACE
NOTARIO

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DOS.- PODER GENERAL JUDICIAL: "MURATORE CONSTRUCTORA S.A." a favor del Dr. Eduardo Juan TREINTA.- En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los ocho dias del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí, **Federico Aldo DI PACE,** Notario Adscripto interinamente a cargo del registro 104 de Avellaneda, comparece **don Marcelo Pablo CIUCCI,** argentino, nacido el 5 de julio de 1969, Documento Nacional de Identidad número 21.002.520, domiciliado en la calle Montes de Oca 675 piso 2° E, Capital Federal, de transito en esta, habil, de mi conocimiento, quien concurre en nombre y representación en su caracter de **PRESIDENTE** de la sociedad que gira bajo la denominacion de **"MURATORE CONSTRUCTORA S.A.",** a merito de: a) Con los estatutos sociales formalizados por escritura de fecha 28 de diciembre de 2009, por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Alejandro Carlos Marquez, al folio 610 del Registro 2003 a su cargo, la cual fue inscripta en la Inspeccion General de Justicia con fecha 22 de enero de 2010, bajo el número 1316 del libro 47 tomo de Sociedades por acciones, del cual surge el actual directoro. y b) Con Acta de Directorio n 2 de fecha 29 de mayo de 2012, con la autorizacion para el presente otorgamiento, todo lo que en sus originales he tenido a la vista y que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, asegurandome el compareciente que dicha representación no le ha sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna, y DICE:Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL a favor del Dr. Eduardo Juan TREINTA Documento Nacional de Identidad número 25.061.497,** para que en su nombre y representación * intervengan en todos los asuntos,causas o cuestiones judiciales y administrativas, facultándolos al efecto para concurrir como actor o de-

FABIAN GUSTAVO VISSER
ABOGADO
C.A.L.Z T° IX F° 47
C.P.A.C.F. T° 81 F° 824

mandado,ante todos o cualquiera de los Juzgados o Tribunales Superiores o Inferiores que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, solicitudes,pruebas,testigos y demás justificativos, apelar y desistir de las apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones, prestar y exigir juramentos,prestar cauciones, inclusive las juratorias;concurrir a audiencias conciliatorias; pedir embargos preventivos y definitivos,desembargos, inhibiciones y sus levantamientos,deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad del otorgante; hacer reconvenciones, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, acusar,recusar,apelar, labrar y firmar actas,hacer quitas, conceder esperas, nombrar peritos, tasadores,contadores,rematadores,liquidadores y demás personal necesario,proponer,aceptar o rechazar concordatos,pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar o rechazar acuerdos,aceptar adjudicaciones de bienes y demás personal y condiciones que se proponga; transar toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien someterla a juicio arbitral o de amigables componedores; iniciar y proseguir hasta su total terminación los juicios sucesorios, testamentarios o nó de los que resulte deudor el otorgante; denunciar o querellar criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la persona, propiedad o posesión del otorgante, percibir en juicios y otorgar los descargos del caso.-Asimismo quedan facultados para presentarse ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, con facultad para presentar escritos y cualquier otra documentación, iniciar expedientes de cualquier índole, notificar de las resoluciones recaídas,consentirlas o recurrirlas, formular declaraciones simple o bajo juramento, firmar cualquier documentación que fuere necesario, gestionar toda clase de asuntos, pre-

FABIAN GUSTAVO VISSER
ABOGADO
C.A.L.Z T° IX - F° 47
C.P.A.C.F. T° 81 - F 824

sentar documentaciones de toda índole; hacer declaraciones juradas, observar o prestar conformidad con las liquidaciones que se practiquen; pedir devoluciones de sumas legales pagadas demás, cobrar y percibir dichas sumas, reclamar ante quién corresponda de las resoluciones adversas pudiendo realizar cuántos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño del presente, el que podrán sustituír parcial o totalmente.- Asimismo el compareciente faculta a la apoderada para actuar en todos los asuntos que sustancien por el trámite de Mediación de la Ley 24.573, con amplias facultades para asistir a audiencias, presentar escritos, y todos los demas tramites que sean necesarios.- LEO, se ratifican y firman por ante mí, doy fe.- MARCELO PABLO CIUCCI. FEDERICO ALDO DI PACE. Esta mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mi al folio 702 del Registro número 104 de mi Adscripcion interinamente a mi cargo, doy fe. Para LA MANDANTE expido el presente PRIMER TESTIMONIO en dos sellos de actuacion notarial numerados correlativamente el primero con el número BAA10301148 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

FEDERICO A. DI PACE
NOTARIO

FABIAN GUSTAVO VISSER
ABOGADO
C.A.L.Z. T° IX - F° 47
C.P.A.C.F. T° 81 - F° 824

Serie C 01439749

BAA10301149

41

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el Valor de legalización N° TTA050209123 que se agrega
Avellaneda, ____ de - 9 NOV 2012 de 20____

Not. Armando Raúl DAL LAGO
DELEGACIÓN LOMAS DE ZAMORA

FABIAN GUSTAVO VISSER
ABOGADO
C.A.L.Z. T° IX - F° 47
C.P.A.C.F. T° 81 - F° 824

FAA05080913

42

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Articulos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello

del notario D **DI PACE FEDERICO ALDO**

obrantes en el Documento Nº **BAA 10301149**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

AVELLANEDA, 9 de Noviembre de 2012

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION LOMAS DE ZAMORA - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Not. Armando Raúl DAL LAGO
DELEGACIÓN LOMAS DE ZAMORA

Serie C 01439749

FABIAN GUSTAVO VISSER
ABOGADO
C.A.L.Z T° IX - F° 47
C.P.A.C.F. T° 81 - F° 824

43

SE PRESENTA CONSTITUYE DOMICILIO – OPONE EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO

Señor Juez:

Eduardo Juan Treinta, abogado, C.P.A.C.F. To. 71 Fo 391, en representación de la firma MURATORE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio legal en la Avenida de Mayo 666, piso 8vo, Departamento D de la ciudad de Buenos Aires, y constituyendo domicilio a los fines legales conjuntamente con mi letrado patrocinante Dr. **Fabián Gustavo Visser**, abogado, C.P.A.C.F. T 81 F 824, CUIT e Ingresos Brutos Nro. 20/16777654/0; en la calle Lavalle 1388, Casillero 292 de la ciudad de Buenos Aires, (Domicilio electrónico 20167776540), en los autos caratulados: **"BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. s/ EJECUTIVO"**, Expte 153/2016, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I. PERSONERÍA:

Según lo acredito con la copia simple del testimonio de escritura de otorgamiento de poder general judicial, sobre el que declaro bajo juramento ser fiel de su original y encontrarse vigente, he sido instituído mandatario de **MURATORE CONSTRUCTORA S.A.**, domiciliado en Avenida de Mayo 666, piso 8, Departamento D de la Ciudad de Buenos Aires.-

II. OBJETO:

En el expresado carácter y cumpliendo expresas instrucciones al respecto recibidas vengo en tiempo y forma a oponer excepción de inhabilidad de tìtulo, y a contestar el traslado que a mi mandatario se le corriera de la demanda, solicitando desde ya el rechazo de la pretensión de la actora en todas sus partes, en razón de las consideraciones de hecho y de derecho a continuación expuestas.

III.- EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO:

Que vengo en los términos de los arts. 544, ss y cc del C.P.C.C.N., en primer tèrmino a oponer nulidad de la ejecuciòn contra el progreso de la presente acción, conforme las siguientes consideraciones.-

Conforme surge de los cartulares acompañados por la actora, y que se pretenden ejecutar en el presente fueron devueltos por el banco por encontrarse la cuenta embargada, pero con fondos suficientes a fin de cubrir los mismos.-

Asimismo la totalidad de las firmas insertas en los cartulares no se corresponden a las firmas de mi parte, lo que se acreditarà en el momento procesal oportuno.-

Conforme ello no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la norma a los efectos de que prospere la ejecución, toda vez que la causal del rechazo resulta uno de los elementos para su cobro.-

Por otro lado es importante destacar que los cheques objeto del presente dieron lugar a la denuncia formulada por mi parte contra las firmas IT PHONE S.R.L.,C.U.I. L. 30709564605, CARLOS ALBERTO MOLINA, ambos con domicilio en Montevideo 708 y CATSAN S.A, C.U.I.T. 30714350923, con domicilio en la Avenida Congreso 4735 de

Villa Urquiza, ALEJANDRO DANIEL SIMONETTA, D.N.I. 23.689.389, con domicilio en la calle Monseñor Larumbre 2380 de San Isidro, contra LEANDO MARTIN MAIOLI, y ALDO MARIANO MAIOLI, ambos con domicilio en Avenida Callao 1120, piso 1ero de la Ciudad de Buenos Aires, por la presunto comisión del delito previsto en el art. 172 del CÒDIGO PENAL.-

Causa èste que se encuentra tramitando bajo el número 70668/2015, por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucciòn nro 22 de la Ciudad de Buenos Aires.-

Resulta evidente que la via intentada no es la idónea a los efectos de la presente ejecucion, debiendo hacerse lugar a la excepción propuesta por mi parte.-

La presente ejecución resulta a todas luces nula de nulidad absoluta, a los efectos ejecutivos, toda vez que se encuentra directamente relacionado con la obligación principal asumida contractualmente.-

De modo tal que si bien la excepción de inhabilidad de título se refiere, en principio, a las formas extrínsecas del instrumento, resulta pertinente admitir la defensa causal cuando el ejecutado ha puesto en tela de juicio algunos de los presupuestos básicos de la vía ejecutiva.(31) Estas ponderaciones se basan en la necesidad, al decir de nuestro Máximo Tribunal Nacional, de que el proceso no sea dirigido en términos estrictamente formales, dado que no se trata ciertamente del cumplimiento de ritos caprichosos, sino del desarrollo coordinado y eficiente de procedimientos destinados al establecimiento de la verdad jurídica objetiva que es su norte ya que los magistrados judiciales deben custodiar las reglas a que han de ajustarse los litigios atendiendo en todo momento al fin último a que aquéllas se enderezan: contribuir a la más efectiva realización del derecho

En el año 1944 el tema fue objeto de un fallo en pleno de las Cámaras Civiles de la Capital Federal, in re: "Fiorito c. Correa". Allí se sostuvo que la excepción de falsedad e inhabilidad de título no comprende la causa de la obligación, con excepción que se funde en la nulidad de la misma cuando ella sea absoluta y manifiesta o bien si se han vulnerado garantías constitucionales. Vid. Cámaras Civiles de la Capital, en pleno, 21.08.1944, "Fiorito, Hnos. y Bianchi c. Correa de Núñez, Aniceta A. (suc.)", LL, 35-630. (10)Cfr. C. 8ª Civ. y Com. Córdoba, 09.02.1987, "The National Bank of Boston c. Antonelli, Aurelio A.", LL 1988-C, 666.

Por las razones expuestas solicito se haga lugar al presente planteo, rechazándose la demanda con costas.-

IV.- PRUEBA:

Solicito que oportunamente se haga lugar al siguiente medio de prueba:

1) Se libre oficio al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucciòn nro 22, a los efectos de que remita ad effectun videndi et probando la causa de referencia.-
2) Se libre oficio al Banco Patagonia, a fin de que informe motivo de los rechazos de los cheques que se pretenden ejecutar en el presente.-

V.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto de V.S. solicito:

1) Se tenga por contestado el traslado en legal tiempo y forma.-
2) Se corra traslado del presente.-
3) Oportunamente se rechace la demanda en todas sus partes con costas.-

Proveer de conformidad,que
Sera Justicia.-

EDUARDO J. TREINTA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 7 F° 391
C.A.Q. T° VII F° 475

FABIAN GUSTAVO VISSER
ABOGADO
C.A.L.Z. T° IX - F° 47
C.P.A.C.F. T° 81 - F° 824

J Com 19-Sria 37 M:T 1840 P.B

JUZGADO COMERCIAL 37
15 MAR 16 08 45
FIRMA EN EL TRASLADO
COPIAS - CONSULTA

GUSTAVO A. CIAPETTA
Prosecretario Administrativo

45

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016

BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016.JD

Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado.

De la excepción interpuesta, traslado. Notifíquese.

GERARDO D. SANTICCHIA

JUEZ

Galicia

9

96

N/Ref. Oficio Nº **0087746/16**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016.

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA
EN LO COMERCIAL Juz.: 19 Sec.: 37
MARCELO T DE ALVEAR 1840 PB
CABA

Ref: BLAISTEN SA C/MURATORE CONSTRUCTORA SA S/EJECUTIVO
Expediente: 153/2016

Sr. Juez:

En relación con el oficio librado en los autos de referencia, y en cumplimiento a lo solicitado en el mismo informamos a Ud., que hemos procedido a bloquear la cantidad de 162.82 cuotas partes, del Fondo Fima Premium Clase A, por un importe proporcional a $**367.97** (Cotización al último día hábil anterior a la fecha de la traba, que fue de $2.26) de las acreencias que la requerida posee en esta entidad bancaria **MURATORE CONSTRUCTORA SA**. Solicitamos en consecuencia nos instruyan si debemos proceder a la venta de las mismas, con su posterior transferencia al banco informado.

Es menester agregar que la cotización correspondiente, está sujeta a la variación del mercado por cuanto deberán tener presente que se aplicará la vigente en el Mercado de Valores de Buenos Aires, al momento de recibir v/instrucciones.

Dios Guarde a VS,

Por **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**

Nahiara Leiva
Auxiliar de Oficios en Informes Jurídicos

Dra Elizabeth Galeano
Abogada
Supervisora de Oficios e Informes Juridicos

CAMARA COMERCIAL
M. RECEPT. M.T. 1940

10 MAR 16 | | 41

FIRMA DE LETRADO

CONSTE

MARIA ELENA AIMI
OFICIAL MAYOR

20/3/16

GUSTAVO A. CIAPETTA
Prosecretario Administrativo

47

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016
BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016.jw

Por recibido, hágase saber.

GUSTAVO A. CIAPETTA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Macro
Sarmiento 447 - C1041AAI
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
0810-555-2355
www.macro.com.ar

48

Buenos Aires, marzo 04 de 2016

Al Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional
de Pra. Inst. en lo Comercial N° 19
Secretaría N° 37
S...../.....D.

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S. en respuesta al oficio librado en el Expte. N° 153/2016 caratulado: **"BLAISTEN SA C/ MURATORE CONSTRUCTORA SA S/ EJECUTIVO".**

Al respecto, informamos a V.S. que hemos tomado nota de la medida ordenada, no obstante lo cual, por el momento, nos vemos impedidos de dar cumplimiento a la misma, dado que la cuenta que registra la demandada en nuestra Institución mantiene saldo insuficiente y se encuentra bloqueada por medidas cautelares anotadas con anterioridad, ordenadas en expedientes distintos del que nos ocupa, que permanecen vigentes y pendientes de cumplimiento.

Saludamos a V.S. muy atentamente.

NORA VALVERDE
Oficios Judiciales
Asuntos Especiales

Pi

5/4/16
SECRETARIA. CONSTE.- SE RECIB

GUSTAVO A. GIAPETTA
Prosecretario Administrativo

42

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016
BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 6 de abril de 2016.

Por recibido, hágase saber.

GUSTAVO A. CIAPETTA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
Soporte de Embargos y Oficios Judiciales
06 ABR 2016
Recibimos sin que implique conformidad y/o sujeto a aprobación por parte del Banco.

50

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19
Secretaría Nº 37

Buenos Aires, 28 de febrero de 2016

BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
S_____/_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 Secretaría Nº 37 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva disponer lo necesario para **trabar embargo** sobre todo fondo existente a la fecha de su comunicación o los que se constituyan en el futuro -en pesos o moneda extranjera- de la que es titular en esa entidad quién más abajo se individualiza como embargado y por el monto que también se indica.

ACTUACIONES: "BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo (Expte. Nº 153/2016)"

IMPORTE A CUBRIR: $ 169.958,33 ($141.632,33 por capital con más $28.326 para atender a intereses y costas).

Las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos

EMBARGADO: MURATORE CONSTRUCTORA S.A. (CUIT Nº 30-71128609-4)

DECRETO ORDENATORIO: "Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. (...) capital reclamado de **$ 141.632,33**, con más la suma de **$ 28.326**, estimada en concepto de intereses y costas (...) **7.** Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre los fondos que perciba el demandado en el Banco Macro S.A, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A; Banco Itau Argentina S.A; American Express Argentina S.A y Banco Crediccop Cooperativo Limitado correspondiente hasta cubrir las sumas arriba mencionadas, a cuyo fin líbrese oficio a la entidad denunciada haciéndole saber que las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (conf. Medida cautelar CNACCF. Sala III, 14/08/15 "Banco de la Ciudad de Buenos Aires C/ Banco de la Nación Argentina y otro s/ acción meramente declarativa" expte. 6417/2012), a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ

AUTORIZADOS: Rómulo Rojo Vivot, Lucia Rojo Vivot, Emilio Rojo Vivot, Manuel Rojo Vivot y/o quienes ellos indiquen.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte,

MARIA FERNANDA MAZZONI
Secretaria

51

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO OFICIO

Señor Juez:

Rómulo Rojo Vivot, abogado, T° 89 F° 261 CPACF (CUIT 20-27536811-4, Condición frente al IVA: Responsable Inscripto), apoderado de **BLAISTEN S.A.**, con domicilio legal constituido en la calle Avda. Callao 661 Piso 8° B, Capital Federal, Zona 0097 (Estudio Rojo Vivot & Asociados | 4372-2566 | email: rrv@rojovivot.com.ar) Domicilio Electrónico: asociado al CUIT registrado en la CSJN 20275368114, en los autos caratulados: **"BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo", (Expte. N° 153/16)**, a V.S. digo:

Que vengo a adjuntar por medio del presente, el oficio dirigido a **Banco Itau Argentina S.A.**, debidamente diligenciado, solicito se agregue.-.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

RÓMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 159 C.A.S.I.

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°19 Sec. 37 - Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal

GUSTAVO A. CIAPETTA
Prosecretario Administrativo

52

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016
BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 8 de abril de 2016.

Agréguese y hágase saber.

GUSTAVO A. CIAPETTA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

93

Banco Itaú Argentina S.A.

Buenos Aires, 8 de Abril de 2016

A la Señor Juez a cargo del
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 Sec. 37
Marcelo T. de Alvear 1840 Pb.
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a V. S., en mi carácter de apoderado del Banco Itau Argentina S.A, en contestación al oficio librado en los autos caratulados "**BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ EJECUTIVO", Expte. Nro. 153/2016**, que tramitan por ante el Juzgado a su digno cargo.

En tal sentido, ponemos en vuestro conocimiento que no pudo hacerse efectivo el embargo ordenado, en virtud de que a la fecha en que fuera recibido el mencionado oficio, las cuentas de titularidad de MURATORE CONSTRUCTORA S.A. CUIT 30-71128609-4, no tenían fondos acreedores.

Asimismo, le comunicamos que esta Entidad Bancaria arbitro las medidas necesarias a fin de hacer efectivo el embargo oportunamente ordenado sobre las cuentas de titularidad de MURATORE CONSTRUCTORA S.A., hasta reunir la totalidad de las sumas indicadas.

Quedamos a disposición de V. S. y aprovechamos la oportunidad para saludarla con nuestra consideración más distinguida.

RICARDO A. FOGLIA
ABOGADO
T° 16 - F° 632

RECIBIDO 16/8/16

GUSTAVO A. CIAPETTA
Prosecretario Administrativo

54

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016
BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016.mf

Por recibido el oficio del Banco Itaú informando la inexistencia de fondos.

Agréguese y hágase saber.

GUSTAVO A. CIAPETTA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

55

CONTESTA TRASLADO

Rómulo Rojo Vivot, abogado (T° 89 F° 261 CPACF; CUIT 20-27536811-4; Condición frente al IVA: Responsable Inscripto), constituyendo domicilio en Avda. Callao 661, piso 8° "A" (Zona 0097), Ciudad de Buenos Aires (Estudio Rojo Vivot & Asociados; te. 4372-2628; rrv@rojovivot.com.ar), Domicilio Electrónico: asociado al CUIT registrado en la CSJN 20275368114, en representación de BLAISTEN S.A. en los autos caratulados **"BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo" (Expte N° 153/2016)** a V. S. respetuosamente digo:

1) Me notifico personalmente de la presentación realizada por la demandada con fecha 15/3/16 (fs. 43 y ss.). En legal tiempo y forma vengo a contestar el traslado conferido respecto de la excepción inhabilidad de título opuesta por la demandada.

Solicito a V.S. se rechace la defensa esgrimida por la parte contraria, con expresa imposición de costas, y se dicte sentencia de trance y remate.

2) Como se expusiera en el escrito de inicio, mi mandante es titular de un crédito que tiene su origen en 5 cheques de pago diferido librados por la demandada Muratore Constructora S.A. contra el Banco Santander Rio (Cta N° 191-005155/8 (08/13). El detalle de los cheques surge de dicha presentación, a la cual me remito en honor a la brevedad. Tal como surge del sello impreso al dorso de los cheques, los mismos fueron rechazados al presentarse para su cobro por la causal de "Sin fondos" y "Cuenta embargada".

Ahora bien, la demandada opone excepción de inhabilidad de título sosteniendo que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la norma para que prospere la ejecución. En este sentido, sostiene que los mismos fueron devueltos por el banco por encontrase la cuenta embargada pero con fondos suficientes. Asimismo, alega que las firmas insertas en los cartulares no se corresponden a las firmas de su parte.

3) En respuesta a la excepción de inhabilidad de título opuesta por la contraria, mi parte desarrolla los siguientes considerandos y en base a ellos, solicita el rechazo de las defensas articuladas, con costas.

De manera preliminar, corresponde decir que no se configuran los presupuestos para que proceda la inhabilidad de título pretendida. Más allá de la improcedencia y la falta de fundamento legal de la excepción, es de destacar la incongruencia jurídica del planteamiento de estas defensas, y por ende su defecto procesal.

Ello en virtud de que el art. 544, inc. 4° del C.P.C.C. supedita la procedencia de la excepción de inhabilidad de título a la de la negativa categórica existencia de la deuda.

En el caso es indudable que la demandada ha caído en una contradicción que da muestra del carácter meramente dilatorio de la excepción opuesta. Funda su excepción en una supuesta inhabilidad de título y por otro lado no niega la deuda.

En tal sentido, la jurisprudencia amplia y pacífica, ha resuelto en circunstancias análogas que: "(...) Es improcedente la excepción de inhabilidad de título ante la falta de negativa expresa de la deuda, negativa que no debe consistir en el mero cumplimiento de la exigencia legal, sino en la verdadera e íntima convicción de no ser deudor del ejecutante (CNCiv., Sala L, 22/02/2007, "*Molinari, Juan R. c. Gamboa, Alejandro Argentino y otro*, LL, 2007-C, 473. CNCom, Sala B, 13/03/2006, "*Scattarella, Carlos Alberto c. Blanco, Agustín y otro*", DJ, 20/09/2006, 193.)

No deben articularse otras defensas que impliquen aceptar o reconocer el título. Si se reconoce la deuda, aunque sea implícitamente y por la vía indirecta de oponer una defensa incompatible con la existencia de la obligación, no procede hacer lugar a la excepción de inhabilidad de título (Highton, Elena, *Juicio Hipotecario,* Tº I, p. 358)

4) Por otra parte, el hecho de que la entidad girada consignara que el rechazo se debió a "cuentas embargadas", no modifica la circunstancia de que el pago fue rechazado y que así, la constancia puesta por el banco tuvo los efectos del protesto y habilito al tenedor de los cheques a promover la presente ejecución (art. 38 de la ley 24452).

Tampoco resulta atendible la argumentación de la ejecutada de que al no haber sido rechazados los cheques por falta de fondos, no se dan los presupuestos para tener por configurada la existencia de una deuda liquida y exigible.

El art 38 de la ley 24452 no efectúa esa discriminación, sino que otorga el carácter de titulo ejecutivo a todo cheque rechazado.

Por otro lado, la mera interposición de una denuncia penal –lo que es negado-, no obsta a la habilidad ejecutiva del mismo ni enerva los derechos del tenedor. Los reproches con ese tipo de denuncias no pueden ser objeto de consideración en el ámbito del proceso ejecutivo, en el que, como ya fue dicho, se encuentra vedada la discusión de la existencia y legitimidad de la causa de la obligación (art. 544 CPCCN, CNComo, Sala E, 27/02/2008, "*Areos del Norte S.A. c/ Lácteos del Puente SRL*")

Por último, la prueba ofrecida por la demandada se revela dilatoria y carente de utilidad para juzgar la procedencia de la ejecución.

5) En virtud de lo expuesto, a V.S. solicito rechace la defensa intentada por la demandada y se haga lugar a la presente demanda ejecutiva, dictándose sentencia de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, con mas sus intereses y costas.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

ROMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
Tº 89 Fº 261 C.P.A.C.F.
Tº XLIV Fº 159 C.A.S.I.

56

JUZ. CUM. 8 C. 19
SECCION 37

24 JUN 16 12 4

C FIRMA del LETRADO

8 COPIAS - CON TE

57

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016
BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 15 de julio de 2016.CL

Por contestado el traslado.

MARIA FERNANDA MAZZONI
SECRETARIA

58

SOLICITA SE DICTE SENTENCIA

Señor Juez:

Rómulo Rojo Vivot, abogado, Tº 89 Fº 261 CPACF (CUIT 20-27536811-4, Condición frente al IVA: Responsable Inscripto), apoderado de **BLAISTEN S.A.**, con domicilio legal constituido en la calle Avda. Callao 661 Piso 8º B, Capital Federal, Zona 0097 (Estudio Rojo Vivot & Asociados | 4372-2566 | email: rrv@rojovivot.com.ar) Domicilio Electrónico: asociado al CUIT registrado en la CSJN 20275368114, en los autos caratulados: **"BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo", (Expte. Nº 153/16)**, a V.S. digo:

Que atento al estado de autos, vengo por el presente a solicitar de V.S. que, sin mas trámite, se dicte sentencia en las presentes actuaciones, haciéndose lugar a la demanda instaurada, en todas sus partes, con costas a la parte demandada.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

ROMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
Tº 89 Fº 261 C.P.A.C.F.
Tº XLIV Fº 159 C.A.S.I.

JUZG. COMERC. 19
SECCION 37
2 Ago 16 08 55
FIRMA DE LE TRADO
COPIAS - CONTE

59

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016

BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016.CL

Según informa la Actuaria, en otro proceso ejecutivo radicado por ante este tribunal contra Muratore Constructora SA (n° 1510/2016), se recibió una rogatoria del Juzgado Comercial N° 8, Secretaría N° 15, requiriendo la remisión de esas actuaciones por fuero de atracción en virtud del concurso preventivo de la sociedad.

60

Poder Judicial de la Nación

Además, informa la Actuaria, de la consulta web de causas judiciales, surge que el 7/6/16 se dispuso la conversión de la quiebra decretada a "Muratore" en concurso preventivo.

Ello así, y de conformidad con lo normado en la LCQ: 21, remítase también el presente proceso al citado juzgado a sus efectos.

Notifíquese por Secretaría, y firme, cúmplase sin más con la remisión dispuesta.

GERARDO D. SANTICCHIA

JUEZ

CO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

16000004896051

TRIBUNAL: JUZGADO COMERCIAL 19 - Secretaria N°37 - SITO EN, M.T. de Alvear 1840 - Piso 2° - CABA

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, EDUARDO JUAN TREINTA
Domicilio:	20250614978
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	153/2016		CO	19	37	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO/SALA	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA:

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016.

Fdo.: Secretario MARIA FERNANDA MAZZONI, SECRETARIO DE JUZGADO

92

CO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

16000004895838

TRIBUNAL: JUZGADO COMERCIAL 19 - Secretaria N°37 - SITO EN, M.T. de Alvear 1840 - Piso 2° - CABA

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	BLAISTEN S.A., ROMULO ROJO VIVOT
Domicilio:	20275368114
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	153/2016		CO	19	37	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO/SALA	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA:

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016.

Fdo.: Secretario MARIA FERNANDA MAZZONI, SECRETARIO DE JUZGADO

E 19/8/16 2 cd elettronici

GUSTAVO A. CIAPETTA
Prosecretario Administrativo

CORREO ARGENTINO

CARTA DOCUMENTO

E CD 76168381 5

REMITENTE

MURATORE CONSTRUCTORA S.A

DOMICILIO
AV. MAYO 666 8° B

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA
1084 | A.B.A

DESTINATARIO

TREINTA EDUARDO JUAN

DOMICILIO
Las Toscas Office: GIRIBONE N° 909, PISO 1, OF 105

CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | P
1842 | EZEIZA | BUENOS AIRES

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 2016.

En mi carácter de PRESIDENTE de MURATORE CONSTRUCTORA S.A., intímole plazo cinco (5) días hábiles, proceda a restituir a esta compañía, toda la documentación perteneciente a la misma, referente a escritos y documentos de toda índole jurídico-legal; contestaciones de demandas de cualquier naturaleza; incidentes y excepciones y defensas de todo tipo; copias de concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, de conciliaciones laborales, ya sea por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y/o ante el S.E.C.L.O. (Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria), SECOSE y/o de cualquier otro organismo encargado de esas funciones, así como asimismo en todos los trámites correspondientes a la mediación civil y/o comercial y además realizadas ante Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de Trabajo en la Provincia de Buenos Aires y/u organismos similares; escritos de solicitud de embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos o cancelaciones; escritos de intimación de desalojos y desahucios, escritos de interposición o renunciar de todo tipo de recursos procesales, administrativos y legales, ordinarios o extraordinarios, amparos, escritos de diligenciamiento de exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, protestos y protestas; escritos de manifestaciones de bienes, inventarios, toma de posesión de bienes, ratificación, rectificación, aclaración, confirmación y registración de actos jurídicos o contratos; solicitud de testimonios; otorgamiento y firma de instrumentos públicos o privados, etc. Todo ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, por daños y perjuicios, así como por encontrarse incurso en las sanciones previstas por el artículo 44° de la ley 23.187 de ejercicio de la profesión de abogado de la capital federal y del Código de Ética. Queda Usted Debidamente Notificado.

Atte.

15 SET 2016

MURATORE CONSTRUCTORA S.A
30-7112860[illegible]4
PRESIDENTE
MARCELO P CIUCCI

Doble por aquí

4010905100

SE PRESENTA. INFORMA

Sr. Juez:

Eduardo Juan Treinta, abogado, T 77 F 391 (CPACF), manteniendo domicilio de autos:**"BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA S/EJECUTIVO Expediente Nro. 153/2016",** me presento y respetuosamente digo:

Que conforme el texto de la carta documento que se adjunta, los demandados han revocado mi representación, por lo tanto solicito se tenga por presentada la renuncia anteriormente informada y la regulación de honorarios en el momento oportuno.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

EDUARDO J. TREINTA
ABOGADO
T° 77 F° 391 (C.P.A.C.F.)
T° 7 F° 475 (C.A.Q.)

JUZG COMERC. 18
SECCION 37

8 Nov 16 12 03

GUSTAVO A. CIAPETTA
Prosecretario Administrativo

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016
BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016.mf

Hágase saber que de todo escrito o presentación y sus anexos que se acompañen al expediente se debe cargar al sistema copia digital de la misma (Art. 3 de la Acordada 11/2014) con carácter obligatorio; cumplido ello se proveerá.

Asimismo, en caso de tratarse de presentaciones de mero trámite (cpr. 38, 38 bis

Poder Judicial de la Nación

y 117), su ingreso web eximirá de presentar el original en soporte papel.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, aclárase que los escritos y las constancias que acrediten la traba de medidas cautelares en los distintos registros públicos, deberán ser acompañadas al expediente en soporte papel.

MARIA FERNANDA MAZZONI
SECRETARIA

3

70

19137

SOLICITO SE REMITAN ACTUACIONES

Señor Juez:

Rómulo Rojo Vivot, abogado, Tº 89 Fº 261 CPACF (CUIT 20-27536811-4, Condición frente al IVA: Responsable Inscripto), apoderado de **BLAISTEN S.A.**, con domicilio legal constituido en la Avda. Callao 661 Piso 8º B, Capital Federal, Zona 0097 (Estudio Rojo Vivot - Abogados | 4372-2566 | email: rrv@rojovivot.com.ar) Domicilio Electrónico: asociado al CUIT registrado en la CSJN 20275368114, en los autos caratulados: **"BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo", (Expte. Nº 153/16)**, a V.S. digo:

Atento al estado de autos, vengo a solicitar se proceda a remitir las actuaciones conforme lo ordenado a fs. 59.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

RÓMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
Tº 89 Fº 261 C.P.A.C.F.
Tº [illegible] Fº 159 C.A.S.I.

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº19 Sec. 37 - Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal

CAMARA COMERCIAL
M. RECEPT. M.T. 1340

11 ABR 17 09 17

FIRMA DE LETRADO

CONSTE

Tomas D. Teran Gam
Prosecretario Administrativo

11/4/17

EN SECRETARIA CON

SE RECIBIÓ

GUSTAVO A. PAPETTA
Prosecretario Administrativo

71

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

153/2016

BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 18 de abril de 2017.jw

Atento lo solicitado, y constancias de fs.61/62, cúmplase con la remisión ordenada a fs.59/60 último párrafo.

GERARDO D. SANTICCHIA

JUEZ

Rplm. Ti
d. 8/15
0/obs

En 24/4/17 recibido en Secretaría en un cuerpo con doc. original (fs. 14-18). Conste

MA.TERESA BERDEAL
SECRETARIA

Expte. N° 153/2016-BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO
Juzgado Comercial N° 8-Secretaría N° 15

Buenos Aires, 25 de abril de 2017.-AM

I. Por recibido.

II. De conformidad con lo dispuesto por la LC: ART. 21, suspéndase el trámite en las presentes actuaciones y radíquense las mismas por ante este Tribunal.

III. Hágase saber a la sindicatura, a sus efectos. Notifíquese.

Póngase nota en los autos principales "MURATORE CONSTRUCTORA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO" N°33986/2015.

JAVIER J. COSENTINO
JUEZ

Nota: En la misma fecha se puso nota en los autos principales. Conste.

MA.TERESA BERDEAL
SECRETARIA

8/15

43

MANIFIESTA. SOLICITA SE VINCULEN DOMICILIOS ELECTRÓNICOS AL REGISTRO INFORMÁTICO DEL PROCESO. -

Señor Juez:

Rómulo Rojo Vivot, abogado, Tº 89 Fº 261 CPACF (CUIT 20-27536811-4, Condición frente al IVA: Responsable Inscripto), apoderado de **BLAISTEN S.A.**, con domicilio legal constituido en Avda. Callao 661 Piso 8º B, Capital Federal, Zona 0097 (Estudio Rojo Vivot - Abogados | 4372-2566 | email: rrv@rojovivot.com.ar) Domicilio Electrónico: asociado al CUIT registrado en la CSJN 20275368114, en los autos caratulados: **"BLAISTEN S.A. C/ MURATORE CONSTRUCTORA S.A. S/ Ejecutivo", (Expte. Nº 153/16)**, a V.S. digo:

Que habiendo ingresado al sistema web a fin de notificar a la Sindicatura el estado de autos, se advierte que las presentes actuaciones y los domicilios electronicos no se encuentran registrados en el sistema informatico.

Solicito se sirva V.S. cargar el domicilio electrónico denunciado por la sindicatura, en el registro informático de presente proceso, a fin que se puedan realizar las notificaciones electrónicas correspondientes-

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

RÓMULO ROJO VIVOT
ABOGADO
T° 89 F° 261 C.P.A.C.F.
T° 159 C.A.S.I.

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°8 Sec. 15 - Av. R. S. Peña 1211 P.B., Capital Federal

CSM. COM. MESA RECEPTORA 27 Mar 17 10:42 FIRMA ILEG. ACLARA CORRESP.

FERNANDO BLANCO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

JUZG. COMERC. 8
SEC. Nº 15

27 ABR 17 12 43

C
.....FIRMA DE LETRADO
S...COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRIAN
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

Expte. N° 153 / 2016 BLAISTEN S.A. c/ MURATORE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUTIVO
Juzgado Comercial N° 8-Secretaría N° 15

Buenos Aires, 03 de mayo de 2017.- M.M.

Hágase saber al presentante que se procedió a incorporar el domicilio electrónico de la sindicatura al registro informático de la causa.-

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL N°8 SECRETARIA N°15

Buenos Aires, 16 de febrero de 2018.

No adeudándose sellado de ley, archívense las actuaciones.

MA TERESA BERDEAL
SECRETARIA

JAVIER J COSENTINO
JUEZ

USO OFICIAL